DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

INVITACIÓN PÚBLICA
No. Del Proceso. SED-ESAL-006-2023

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."

INVITACIÓN: Conforme lo disponible el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y su decreto único reglamentario 1082 de 2015 se convoca a los organismos de participación ciudadana – Veedurías para su intervención en el presente proceso.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co Entidad: Departamento del Valle del Cauca. Por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo".

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental en aplicación del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, determinó que el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, será mediante un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la presente Invitación Pública y los principios de la Contratación Estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, Invita a los interesados a presentar propuesta para: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."*

La ESAL deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento de la invitación publica, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al proyecto pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. cualquier interesado en el Proceso de Contratación puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Por lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca mediante Proceso competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para los cuales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.2. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 en el cual se reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La ESAL deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo contrato.

Si la ESAL encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

El Gobierno Nacional determinó en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debía regirse por los principios de la contratación estatal. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública[1] y la jurisprudencia[2], los principios que orientan la contratación pública son: transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, entre otros.

---

[1] Constitución Política, artículo 209. Ley 80 de 1993, artículos 23 a 28. Ley 1150 de 2007, artículo 5.

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Exp. 49847, 27 de enero de 2016.

En el Decreto 092 de 2017, estos principios tienen como propósito garantizar que, en la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los recursos públicos se inviertan de manera transparente y eficiente e impacten directamente a la población, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política[3]y a los programas del Plan de Desarrollo de la presidencia de la Republica.

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general[4] la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes[5] la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.
- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad".[6]Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: "En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contracto; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos,

[3] Constitución Política. Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

[4] Corte Constitucional, Sentencia C-508 de 2002.

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de julio de 2001, Exp. 12037

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...)."[7]

- Principio de economía: este principio propende, en todas las etapas de los procesos de contratación (planeación, selección y ejecución), por la optimización de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo y por la obtención de los resultados esperados en el programa del Plan de Desarrollo Nacional
- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).
- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, "la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia".[8]
- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo. Este artículo fue reglamentado entre otras normas por el Decreto Reglamentario 092 del 2017 vigente a partir del 1 de junio de 2017, el cual establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, *"ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES*

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, Exp. 15162, 16 de agosto de 2006.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz, Exp. 17767, 31 de enero de 2011.

PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos". Cabe recalcar que, de conformidad con lo establecido en el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, se suspende provisionalmente los literales "a" y "c" del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, deberá efectuarse la justificación basada en el literal b que sigue vigente, el cual preceptúa: *"(...) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".*

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a las ESAL que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, las demás normas reglamentarias y complementarias, y el Decreto 092 del 2017 la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, Nit. 890.399.029-5, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso 7.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
- Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Las ESAL con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Educación Departamental para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por la ESAL o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del

caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señores ESAL, únicamente podrán presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. Las ESAL deberán tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de una ESAL plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

De conformidad con las especificaciones para el desarrollo de las actividades contenidas en los documentos del proyecto, se prevé el desarrollo de las siguientes actividades:

ACTVIDAD MGA	CANTIDAD
Diseñar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST.	150
Realizar el seguimiento a las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.	150
Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento del responsable del SG-SST de cada Institución Educativa.	149
Suministrar elementos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo en las instituciones educativas y la sede central de la secretaria de educación.	148
Asistir técnicamente la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes Instituciones Educativas.	1

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Departamento del Valle del Cauca en 34 municipios no Certificados (Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal).

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2023.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente convenio se estima en: **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, en aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos, e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, los cuales serán aportado se la siguiente forma:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación cuenta con recursos propios por el valor de: **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000).**

ACTVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Diseñar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST.	150	$ 1.980.000	$ 297.000.000
Realizar el seguimiento a las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.	150	$ 1.980.000	$ 297.000.000
Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento del responsable del SG-SST de cada Institución Educativa.	149	$ 2.000.000	$ 298.000.000

ACTVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Suministrar elementos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo en las instituciones educativas y la sede central de la secretaria de educación.	148	$3.628.378,4	$ 537.000.000
Asistir técnicamente la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes Instituciones Educativas.	1	$ 198.100.000	$ 71.000.000
VALOR			**$ 1.500.000.000**

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuara el departamento:

Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
Estampilla prodeporte 1.5%
Estampilla procultura: 1%
Estampilla prohospitales: 1%
Estampilla prodesarrollo: 2%
Estampilla proseguridad alimentaria: 0.2%
Estampilla prounivalle: 2%
Estampilla de adulto mayor: 2%
Estampilla prouceva: 0.5%
Reteica: depende de la actividad
Reteiva: 15% del valor del IVA
Estampilla Proelectrificación Rural: 0.2%

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad, la contrapartida en efectivo será orientada a la realización de capacitaciones, donde se deben tener en cuenta algunos o todos los siguientes servicios:

CURSOS	VALOR
Estilos de vida saludable	$ 150.000.000
prevención en el entorno laboral sobre el consumo de sustancias psicoactivas	$ 150.000.000
Salud ocupacional y terapias antiestrés	$ 150.000.000

La ESAL deberá seleccionar los servicios que ofrecerá como contrapartida en efectivo de la tabla anteriormente relacionada, teniendo en cuenta que deberá elegir al menos una actividad relacionada anteriormente.

La selección de estos servicios será considerada como contrapartida en efectivo, a partir de la cual se determinará el porcentaje de aporte por parte del interesado y se procederá a la valoración para la calificación de conformidad con la tabla de ponderación de la contrapartida en efectivo.

La ESAL podrá hacer su ofrecimiento entre el 1% y el 30% del valor del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que el 30% del mismo corresponde a un total de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE.** El proponente decidirá el valor que considere pertinente para presentar su contrapartida.

Nota. Se recomienda a la ESAL tener en cuenta para la presentación de su propuesta que los valores anteriormente relacionados en la tabla de presupuestos son basados en precios promedios del mercado.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1.1. RÉGIMEN LEGAL

Contrato de interés público o de colaboración con Entidades sin Ánimo de Lucro

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

7.1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir contratos interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo a lo establecido en el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado a través del cual se suspende provisionalmente los literales "a" y "c" del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, deberá efectuarse la justificación basada en el literal b que sigue vigente, el cual preceptúa:

> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;*

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos

administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Es en este último, donde la Entidad Estatal no encarga a un contratista la ejecución de los proyectos; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales"

puede generar mayor valor en el mercado. En el caso de los proyectos pedagógicos relacionados, la ESAL no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar el sistema de educación de la población y, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma, por el contrario, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, eliminando la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen.

En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de realizar un trabajo ejecutado con Entidades sin Ánimo de Lucro, puesto que las mismas, constituyen un instrumento fundamental en la prestación de servicios educativos a los diferentes sectores de la población..

Los proyectos se encuentran enmarcados dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo -PND- Pacto por Colombia. pacto por la equidad 2018-2022

Pacto	Pacto por Colombia, pacto por la equidad.
Programa	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicia, preescolar,básica y media.
Línea	Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos
Objetivos	- Lograr una educación inicial de calidad para el desarrollo integral. - Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en laeducación inicial, preescolar, básica y media. - Proporcionar una educación media con calidad y pertinencia paralos jóvenes colombianos. - Aumentar el acceso y mejorar la calidad de la educación rural. - Impulsar una educación superior incluyente y de calidad. - Impulsar el diálogo entre diversos actores a favor de la calidad ypertinencia de la educación y formación para el trabajo.
Metas / Retos	- Fortalecimiento a las 61 IES. - Aumentar en 43% los colegios oficiales en categorías superiores delas pruebas Saber 11. - 2 millones de niños y niñas con educación inicial. Esto representaun aumento del 67%.
Estrategias	- Daremos atención integral de calidad en el grado transición, acercándonos gradualmente a la cobertura universal en educacióninicial. - Favoreceremos las trayectorias completas: pondremos en marcha el Nuevo Programa de Alimentación Escolar, con más recursos, mayor transparencia y continuidad a lo largo del calendario escolar,
	y definiremos una ruta de acceso y permanencia para estudiantes entre los 6 y 17 años. - Mejoraremos la calidad de la educación, duplicando el acceso a la Jornada Única y el fortalecimiento de prácticas pedagógicas. - Fortaleceremos la educación media, con intervenciones y currículospertinentes para las necesidades y realidades de los jóvenes.

	- Aumentaremos el acceso y mejoraremos la calidad de la educaciónrural. - Postaremos por las universidades públicas asignando recursosadicionales para su sostenibilidad y mejoramiento de su calidad. - Implementaremos la gratuidad gradual en educación superior pública, garantizando la permanencia y la graduación de estudiantes de bajos recursos. - Fortaleceremos el Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconociendo y promoviendo la diversidad de las instituciones y programas académicos. - Consolidaremos el Sistema Nacional de Cualificaciones para promover el cierre de brechas entre la formación y las necesidadesdel sector productivo. - Actuaremos bajo los principios de una gestión moderna y eficiente a nivel del Ministerio de Educación y generaremos capacidades en las secretarías y otras entidades del sector.

A su vez, estos se encuentran alineados al Plan Departamental de Desarrollo (Valle Invencible 2020-2023)

Cód. Sector	45 – GOBIERNO TERRITORIAL
Cód. y Línea Estratégica Territorial.	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENAGOBERNANZA.
Cód. y Programa	ARTÍCULO 67.- 50102. PROGRAMA: EDUCACIÓN INCLUYENTE.
Cód. y Subprograma	5010202. Subprograma: Gestión educativa.
Cód. y Meta Resultado	MR50102001. Aumentar a 47 las Instituciones Educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el período de gobierno.
Cód. y Metas Producto	MP501020200121 Ejecutar 150 Planes de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la sede central de la secretaría de educación departamental y en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el período de gobierno.

Se evidencia un Incremento de la frecuencia de accidentalidad en la secretaria de educación departamental y las 149 Instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca.

Actualmente, en Colombia el Consejo Colombiano de Seguridad realiza el seguimiento de los reportes de accidentes y enfermedades laborales, para lo cual se articulan con los diferentes gremios de los sectores económicos, según las cifras reportadas para el primer trimestre de 2022, en Colombia cada día se presentaron 1.252 accidentes de trabajo, 172 enfermedades laborales, 0.98 muertes relacionadas con el trabajo; el primer trimestre del año 2022 tuvo una reducción del 11% en el total de accidentes reportados en el mismo periodo del 2021.

En cuanto a las tasas de Accidentes de Trabajo (AT) por departamento, se destaca que los departamentos que presentaron mayores tasas de AT durante el primer trimestre de 2022 son: Magdalena con 1,47 accidentes por cada 100 trabajadores, Meta y Caldas con 1,41, Boyacá con 1,40 y por último Norte de Santander con 1,34 accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores.

El departamento del Valle del Cauca reportó ante el Consejo Colombiano de Seguridad en el primer trimestre del año 2022 una tasa de 1.0 accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores.

En cuanto a las cifras de Enfermedades Laborales (EL), durante el trimestre 1 de 2022 se presentaron 15.268 (EL), lo que representa 172 eventos calificados por día. La tasa de (EL) para este periodo fue de 135,69 casos por cada 100.000 trabajadores.

Se evidencia una tasa menor en comparación con la tasa trimestral del mismo periodo del año 2021 que fue de 146,1 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores. El número de reportes de enfermedad laboral calificada para el primer trimestre del año 2022 tuvo un aumento porcentual de 1.1% en comparación con el mismo trimestre año 2021.

El Valle del Cauca reportó 126.42 Enfermedades Laborales en el primer trimestre del año 2022, y 1,09 muertes relacionadas con el trabajo, a nivel nacional en el primer trimestre de 2022 se presentaron 110 muertes laborales, de las cuales 97

correspondieron a eventos por AT y 13 casos de muertes por EL, representando una tasa de 0,98 eventos por cada 100.000 trabajadores.

En la secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, entre el año 2020 y el 2022 se reportaron 108 casos de incapacidad como consecuencia de Accidentes Laborales, de los cuales 36 son hombres y 72 corresponden a mujeres.

Realizando un acercamiento en comparación de cifras entre el 2021 y 2022 se encontró que en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el mes de agosto del año en curso, se registraron 33 accidentes laborales, así mismo, se logró identificar que, del total de eventos, 1 fue grave, sin embargo, ninguno fue mortal.

Tomando como referencia los datos suministrados por la entidad territorial se calculan los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tener un panorama que atisbe la frecuencia de accidentalidad y severidad de la secretaria de Educación Departamental y las 149 Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca. Dichos indicadores arrojaron que, en comparación con el primer trimestre de 2021, para el mismo periodo de 2022, se presenta un aumento en la frecuencia de accidentalidad del 2,11%.

En lo que va corrido del año 2023, se evidencia que ya existe una frecuencia de accidentalidad que constituye una alerta para la entidad territorial encargada de velar por la seguridad y bienestar de sus colaboradores, por lo tanto, se hace necesario tomar medidas de actuación sobre las amenazas y riesgos existentes en la sede central de la Secretaria de Educación y las 149 instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 EN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores Colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El capítulo 6, del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, donde se establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la Resolución 0312 de 2019, como se aprecia en la siguiente: gráfica:

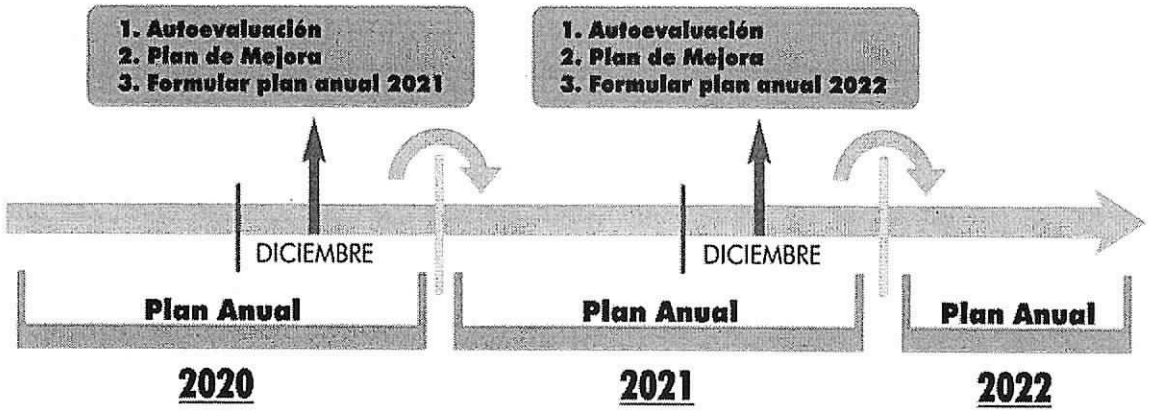


Ilustración 4 Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante

Fuente: Ministerio del Trabajo. Resolución 0312 de 2019, Articulo 26.

El Decreto 092 del 2017 reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad evidenció que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrollan sus actividades sin generar utilidades y, por consiguiente, sus ingresos no son susceptibles de distribución.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración.

Con el fin de conocer las condiciones de las entidades sin ánimo de lucro y así identificar aquellas que estuvieran dispuestas a realizar un aporte en el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación Departamental adelantó una consulta de información a través del número SED-SIP-005-2023, consulta en la cual se identificó la pluralidad de entidades sin ánimo de lucro dispuestas a presentar oferta y efectuar los respectivos aportes como contrapartida al mismo.

Dicho proceso y las condiciones de las ofertas presentadas pueden ser consultadas en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27371428&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es por esto por lo que, conforme al Artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad dispone adelantar un Proceso competitivo de selección, ya que el estudio del mercado identifico que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Esto encuentra su sustento en los considerandos del Decreto 092 de 2017, que tiene como base constitucional el articulo 355; considerandos en los cuales se indica:

"(...) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Subraya fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. (Subraya fuera de texto).

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso SED-ESAL-SED-ESAL-006-2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triangulo norte	El Salvador	No	No incluyen valores	No	No
	Guatemala	No	No incluyen valores	No	No
	Honduras	No	No incluyen valores	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		No	No	No	No

El presente proceso de selección esta cobijado por todos los acuerdos comerciales a que está obligado el Departamento del Valle del Cauca y no cuenta con excepciones que puedan aplicarse a dichos acuerdos, en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Aunque los bienes y servicios a contratar en este proceso no tienen un alto impacto en los mercados internacionales por su valor y condiciones del servicio, pueden ser del interés de algunos proponentes de los países vecinos, por lo tanto, durante el proceso de selección pueden participar proponentes de algunos de los países con los que Colombia tiene suscrito acuerdos comerciales y empresas locales.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS.

Cualquier modificación que la Secretaría de Educación realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta antes de los tres (3) días previstos al cierre del proceso de selección de conformidad con lo estipulado el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2.011, inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de

Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".
Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Las ESAL deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por las ESAL desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los

documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

16. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: La ESAL plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo con la modalidad de La ESAL plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes de la ESAL, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

17.1. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

17.2. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluto claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes y asesores que se designen para tal efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligado a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación no tendrá

la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptara la solicitud de confidencialidad del documento.

17.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

17.4. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, la ESAL no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

17.5. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no

será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que la ESAL presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

18. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación solicitará a cada una de las ESAL en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

18.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. La ESAL no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

18.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el Anexo N°1 "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por la ESAL: El representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un ESAL plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de una ESAL plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho la ESAL plural.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la ESAL provienen de actividades lícitas.

18.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más ESAL presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. La ESAL deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona

que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

18.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria y como mínimo 10 años de constitución a la fecha de cierre de la invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá corresponder específicamente en la prestación de servicios de promoción y prevención en las áreas de salud humana, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

18.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

18.1.5 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

La ESAL debe:

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la ESAL persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

18.1.6 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

18.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

18.1.8. Constancia donde se acredite la actualización en el registro Web de la DIAN de la vigencia 2021 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del ET.

18.1.9. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL.

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia

y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL.

18.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 3 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

18.1.11 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

18.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit.890.399.029-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Invitación Pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será la ESAL (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

18.1.13. Deudores morosos alimentarios – REDAM, Ley 2097 de 2021

El representante legal No debe registrar antecedentes en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021

19. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

19.1. EXPERIENCIA

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo seis (6) contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con

entidades públicas y/o privadas. Sobre estos contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

19.1.1 EXPERIENCIA EN SMLMV

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto aportado por la Secretaría de Educación y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en instituciones educativas oficiales. Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto aportado por la Secretaría de Educación estimado en SMMLV.

19.1.2. OBJETO

El objeto de los contratos y/o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la implementación de planes y/o programas y/o proyectos cuyo objeto incorpore los siguientes aspectos:

1) Al menos tres (3) de los contratos y/o convenios acreditados que incorporen el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros y/o prevención de riesgos ocupacionales y/o prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
2) Al menos dos (2) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción de salud y prevención de la enfermedad.
3) Al menos un (1) contrato y/o convenio acreditado deberá incorporar la prestación de servicios de apoyo logístico en salud.

NOTA: Cada una de las acciones requeridas deberá acreditarse por la ESAL en contratos y/o convenios diferentes.

19.1.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados deberá acreditar experiencia de ejecución en mínimo veinte (20) municipios del territorio nacional.

19.1.4. TEMPORALIDAD

Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos o convenios aportados de mínimo doce (12) meses, sin importar que los contratos se hayan desarrollado simultáneamente.

NOTAS:

Nota 1: La ESAL deberá relacionar su experiencia en el Anexo 7 y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman la ESAL plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 20% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en la ESAL plural de al menos el 50%.

Para el caso de las ESAL que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Con una misma certificación no se puede dar cumplimento al requisito de experiencia exigido. El valor de los contratos y/o convenios con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV del respectivo año de terminación, así:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.
2. Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
ENERO 1 DE 2011 A DICIEMBRE 31 DE 2011	$535.600
ENERO 1 DE 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2012	$566.700
ENERO 1 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2013	$589.500
ENERO 1 DE 2014 A DICIEMBRE 31 DE 2014	$616.000
ENERO 1 DE 2015 A DICIEMBRE 31 DE 2015	$644.350
ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	$689.454
ENERO 1 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	$737.717
ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	$781.242
ENERO 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	$828.116
ENERO 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	$877.802
ENERO 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	$908.526
ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	$1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	$1.160.000

19.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se deberá aportar copia del contrato y/o convenio y/o acta de terminación y/o liquidación del mismo, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

19.2.1. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los contratos, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del contrato, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del contrato, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el contrato, y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato

20. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros que deberá aportar el proponente debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2022:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la ESAL.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado mediante los Estados Financieros de la misma.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

INDICADOR	FORMULA	RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$	2,0% - 13,0%	Igual o superior a 13%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$	1,0% - 12,0%	Igual o superior a 12%

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (>= 13%):**

Utilidad Operacional / Patrimonio

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor a 13%.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio del La ESAL deberá estimarse con lo consignado en los estados financieros.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre el patrimonio se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FORMULA OFERENTE PLURAL: $RP = (\Sigma(Uon \times \%n) \div \Sigma (Pn \times \%n))$

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o

promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (>=12%):**

Utilidad Operacional / Activo Total

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor o = a 12%.

La Rentabilidad sobre activos del La ESAL deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre Activos se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FORMULA OFERENTE PLURAL: $RA = (\Sigma (Uon \times \%n) \div \Sigma (Atn \times \%n))$

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

21. INDICADORES DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros que deberá aportar el proponente debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2022.

21.1. ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

21.1.1. El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

21.1.2. El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

21.1.3. El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	1.8 – 2.5 veces	Igual o superior a 2.5 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	10% - 40%	Igual o inferior a 40%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	4.0 veces – 10,0 veces	Igual o superior a 10 veces
CUPO DE CRÉDITO APROBADO	*Cupo de crédito aprobado*	50% P. O.	50% o mayor al presupuesto oficial

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

21.1.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022.

LIQUIDEZ= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+...)
((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +....)

ENDEUDAMIENTO= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +....)
((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+...)

COBER. INT= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación)_+...
((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+...)

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

A. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

C. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

D. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

21.1.5. CUPO DE CRÉDITO APROBADO >=50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El indicador financiero adicional de Cupo crédito, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Este requisito se solicita para darle mayor liquidez al proceso de ejecución del contrato, le da una cobertura del 50% en recursos dinerarios, lo que permite evitar posibles suspensiones de labores, incumplimientos frente a la nómina, posible escasez de suministros, siempre que la ejecución así lo demande, sea por volumen de recursos o por extensión en el tiempo. Lo anterior, sustentado en la fuente de financiación del proyecto, la cual depende de recursos del balance y el PAG del mismo.

Solicitar este apalancamiento financiero a las ESAL, le garantiza a la Entidad que contratará con personas naturales o jurídicas idóneas, capaces de acceder de fácil modo en el mercado de colocación de recursos económicos y que de esta forma se reduce el otorgamiento de anticipos.

CUPO DE CRÉDITO APROBADO	HABILITADO
Cuando el oferente presente el cupo de crédito aprobado con los requisitos establecidos en este numeral	**SI**
Cuando el oferente no presente el cupo de crédito aprobado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral.	**NO**

Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito aprobado, la ESAL deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de, al menos "AAA", o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la República, información que se verificará en la página web del banco (www.banrep.gov.co).

Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio.

El monto de dicho cupo de crédito aprobado debe ser el equivalente, como mínimo, al 50% del presupuesto oficial. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculara a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición.

Si la ESAL se presenta es Consorcio o Unión Temporal el requisito del cupo de crédito aprobado, sólo se podrá cumplir con un certificado de cupo de crédito individual de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el Modelo de certificación del cupo de crédito, este debe contener sin excepción:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- Monto: > o = al 50% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

No podrá ser carta de intención ni de pre aprobación, en caso de que sea alguna de estas dos no se habilitará la propuesta.

Si el cupo de crédito es expedido por entidad bancaria externa, esta debe acreditar que se encuentra debidamente reconocida como tal por el Banco de la República, esto verificable en la página web (www.banrep.gov.co).

Para entidades extranjeras se deben aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de quien suscribe.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT.

Cuando la ESAL no presente el cupo de crédito solicitado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral, la oferta NO se habilitaría financieramente. De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

22. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO.

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
Director del Proyecto	Profesional en áreas de la Salud y/o Administrativas y/o Sociales con	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas de la	Mínimo cuatro (04) años de experiencia profesional en gerencia y/o	1

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANTIDAD
	Licencia de seguridad y Salud en el trabajo vigente	salud y/o gerenciales o afines.	dirección y/o coordinación de proyectos y/o gestión en salud ocupacional y/o medicina laboral y/o riesgos laborales	
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas y/o económicas y/o sociales	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas de la salud y/o gerenciales o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en gerencia y/o dirección y/o coordinación de proyectos en SST	1
Profesionales Operativos	Profesional en áreas de la salud y/o sociales y/o humanidades y/o económicas	Acreditación de especialización y/o maestría en áreas de la salud y/o gerenciales o afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en gerencia y/o dirección y/o coordinación de proyectos en SST y/o actividades en proyectos de SST	1

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la

certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional y los títulos de formación profesional.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional y la experiencia de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- Tarjeta profesional o matricula profesional para las profesiones que así lo requieran.
- Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de contratos y si fue un contrato especifico, deberá incluir el número de contrato y las entidades contratantes; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general del profesional cuando se solicite, solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matricula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido el proponente, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del contrato durante su duración.

NOTA: La ESAL que desee acceder a los incentivos contemplados por el Decreto 1860 de 2021 referente a las empresas de mujeres deberá señalar en el anexo de ofrecimiento de personal femenino bajo la gravedad del juramento el cumplimiento

de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015).

23. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	**65**
a. Estructura Metodológica y Operativa	45
b. Articulación orientada al desarrollo de estrategias preventivas	20
FACTOR ECONÓMICO	**24**
Aporte de contrapartida en adicional en Efectivo	24
INCENTIVOS	**11**
Protección a la Industria Nacional	10
ESAL con Trabajadores con Discapacidad	1
TOTAL	**100**

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se debe escoger el la ESAL aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35. de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 2: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la reducción del Puntaje en 2 PUNTOS conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

23.1. FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO 65

a. ESTRUCTURA METODOLÓGICA Y OPERATIVA – PUNTOS MÁXIMOS 45

La ESAL deberá presentar en su propuesta la estructura metodológica y operativa a implementar para la ejecución del proyecto, con base en los siguientes ponderables:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	El proponente define una propuesta conceptual acorde con la normatividad vigente para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo de los ítems de la presente convocatoria	20
2	El proponente define una propuesta operativa que permita integrar el alcance, los objetivos y los resultados de la intervención a través de a. Acciones a desarrollar con la población beneficiaria b. Cronograma de actividades c. Productos a entregar	15
3	El proponente describe una propuesta operativa para la entrega de los elementos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo	10
4	El oferente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems No. 1, 2 y 3 del presente numeral	0 por ítem no incorporado

b. ARTICULACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS - PUNTOS MÁXIMOS 20

Este criterio se refiere a la articulación que la ESAL ofrece como capacidad integral en la ejecución de planes, programas y/o proyectos y que, representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, específicamente acciones que acrediten el desarrollo de estrategias preventivas.

Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basados por los siguientes criterios:

CRITERIO A1. Desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros y/o riesgos ocupacionales y/o seguridad en el trabajo.

CRITERIO A2. Prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención de enfermedades en municipios del Valle del Cauca.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas y esta puede ser aportada por cualquiera de los miembros del mismo.

CRITERIO	CONDICIÓN EXIGIDA	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
A1 La ESAL que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda con un puntaje máximo de 10 puntos.	La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación y/o copia de contrato y/o Convenio que acredite lo establecido en el criterio A1, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial.	**5**
	La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación y/o copia de contrato y/o Convenio que acredite lo establecido en el criterio A1, deberá acreditar experiencia en ejecución en mínimo 34 municipios del Valle del Cauca.	**5**
A2 La ESAL que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda con un puntaje máximo de 10 puntos.	La propuesta es soportada mediante la presentación de una (1) certificación y/o copia de contrato y/o Convenio que acredite lo establecidos en el criterio A2, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial.	**10**

CRITERIO	CONDICIÓN EXIGIDA	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
TOTAL		20

El asociado acreditará lo requerido por la entidad aportando contratos o convenios o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminadas a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

Nota: Los contratos o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante de la ESAL, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

23.2. FACTOR ECONÓMICO puntos máximos 24

23.2.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA – Puntos Máximos 24

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en dinero, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución de la estrategia, de acuerdo con las actividades estipuladas en el documento técnico.

23.2.1.1. Aporte adicional en efectivo: En el evento que la ESAL manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida Adicional en Efectivo" en el cual certifica mediante firma del Revisor Fiscal y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	PUNTOS	TOTAL DE PUNTOS
Igual o superior al 30%	24	Máximo a obtener 24 puntos.
Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo	20	
Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo	10	
Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo	5	

23.3.1. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	05
TOTAL	10

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

23.3.2. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgará minino el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje posible
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Más de 200	5	1

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación***. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglmen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de*

Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en

las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el

Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el*

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.

b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

e. Cuando la ESAL no oferte en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos

de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

i. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como la ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.

k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

m. Cuando la ESAL no presente propuesta económica.

n. Cuando la ESAL modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

p. Cuando la ESAL presente más de un Anexo 6 de oferta económica al momento del cierre.

q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.

s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de la ESAL plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v. Cuando la ESAL aporte el certificado de inhabilidades de delitos sexuales y en este se evidencia que ha sido sancionado o se encuentra inhabilitado por esta causal, será rechazado.

26. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

27. CONDICIONES DEL CONTRATO

27.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la ESAL favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

27.2. FORMA DE DESEMBOLSOS:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, pagará así:

A) PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000), equivalentes al 35% del valor del convenio, el cual se pagará posterior al perfeccionado del convenio y se cumplan a satisfacción requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y con la entrega de los siguientes productos: Plan de acción (que contenga objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades previa aprobación del supervisor del convenio.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000), equivalentes al 35% del valor del convenio, una vez se verifique ejecución del 50%

de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.

C) TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso por el valor de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($375.000.000), correspondientes al 25% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución del 85% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.

D) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: por el valor de: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000), equivalente al 5% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades del proyecto cumplidas, así como también el cumplimiento del 100% de los aportes convenidos por parte de la ESAL, todo lo anterior soportado en los respectivos informes de ejecución del convenio.

Todo pago a que se obliga Nombre Completo de la Dependencia en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

  IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

29. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. La Entidad podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

30. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta de la ESAL.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

31. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar el plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST.
2. Realizar el seguimiento a las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.
3. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento del responsable del SG-SST de cada Institución Educativa.
4. Suministrar elementos del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo en las instituciones educativas y la sede central de la secretaria de educación.
5. Asistir técnicamente la gestión de los casos de presuntas Enfermedades Laborales reportadas por las diferentes Instituciones Educativas.

32. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, la ESAL deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

33. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Contrato	Término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20	Contrato	Término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Salarios y prestaciones sociales	5	Contrato	Término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de DOSCIENTOS (200) SMMLV, en razón al valor aportado por el Departamento del Valle del Cauca al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca –dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

34. SUPERVISIÓN

La Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión y coordinación del contrato a través de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA y/o quien designe el ordenador del gasto, quien contará con un equipo de apoyo interdisciplinar. la supervisión tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015 y serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de 2023.

Comité Estructurador del Proceso.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Comité Estructurador del Proceso.

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA
Rol Jurídico

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA

DIEGO ALEXANDER RODRIQUEZ PINO
Rol Financiero

Fecha: septiembre de 2023

ANEXO No. 1

MODELO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Santiago de Cali, _____ de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ATT. DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario de Educación Departamental

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."*

VALOR: Valor de la propuesta en letras y números

FORMA DE PAGO: De acuerdo a la propuesta y pliego de condiciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la propuesta y pliego de condiciones.

El suscrito, _____, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____actuando en calidad de representante legal de _____, en atención pública formulada por ustedes para participar en el concurso objeto de la referencia, por medio del presente escrito someto a su consideración la propuesta para participar.
Declaro así mismo:

Que conozco el Pliego de Condiciones de la presente invitación, todos los requerimientos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados en los mismos, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria, me comprometo a suscribir el respectivo contrato.

Que no existe respecto al proponente, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la representación de mi propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.

Que ninguna persona natural o jurídica diferente a la ESAL tiene intereses en esta oferta que ahora presento, ni el contrato que como consecuencia de evaluación o eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y en consecuencia sólo compete y obliga al firmante.

Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación nos obligamos a iniciar dentro del término fijado en el contrato, una vez perfeccionado el mismo, a suscribir el acta de iniciación del mismo.

Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación nos obligamos a suministrar los elementos ofrecidos a los precios establecidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades ordenados por la Gobernación del Valle del Cauca.

.

Que la oferta que ahora sometemos a la consideración de la Gobernación del Valle del Cauca tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

Que nos comprometemos a realizar el objeto de la presente contratación, en la suma de _____.
Que nos comprometemos a ejecutar el contrato a satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca, en un plazo de_____, contados a partir de la firma del acta de iniciación o su equivalente.

Que la forma de pago será _____.
Para todos los efectos informamos a la Gobernación del Valle del Cauca que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con la siguiente contratación, es la siguiente:

en las modalidades de selección contractual, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;
3. Que es mi voluntad en condición de La ESAL participar en el presente proceso de contratación precitado, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

En mi calidad de proponente, mediante Suscripción del presente documento, estoy asumiendo los siguientes compromisos:
A) No ofrecer dinero, dádiva, forma u otra utilidad al servidor público o realizará promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante suyo exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
C) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea empleado de su compañía o empresa independiente, o asesor o consultor lo hagan a su nombre.
D) Me comprometo, además, a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:

No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida su propuesta.
No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
E) En mi carácter de ESAL me compromete formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____
a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

_____
NOMBRE:
C.C.

ANEXO No. 4

FORMATO – DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES

Santiago de Cali, _____ de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ATT. DR. XXXXXXXXXXXXX
Secretario de Educación Departamental

REF: **CONVOCATORIA NÚMERO (_____)**

OBJETO: **(Nombre u objeto del contrato)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **Indicar el Plazo**

Si es persona natural:
Yo, _____(nombres y apellidos completos), identificado con la cédula de Ciudadanía No. _____de _____, declaró bajo gravedad de juramento, que, he venido pagando los aportes a salud, pensión, ARP, Caja de Compensación, ICBF y Sena y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto.
En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2022.
(Firma)

El OFERENTE
Nombre de La ESAL
C. C. No.:

Sí es Persona Jurídica:
Yo, nombres y apellidos del contador ó revisor fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No. (Numero), de (ciudad) y T.P. No. (número), que, la empresa (nombre), ha venido pagando los aportes a salud, pensión, ARP, Caja de

Compensación, ICBF y Sena y que a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2022.

(Firma)
(Contador ó Revisor Fiscal)
Nombre del Representante legal: C. C. No.: T.P. No.

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ATT. DR. XXXXXXXXXXXXXX
Secretario de Educación Departamental
Ciudad

Yo, _____, identificado con cédula de número_____, expedida en _____, facultado como Representante Legal de la Firma _____según consta en la existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad del juramento declaro que la firma _____ desde el año de 2002 a la fecha, SI ___ NO ___ ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y/o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).
Atentamente,

_____
Firma del Representante Legal
C.C. _____ de _____

EL OFERENTE
Nombre Completo del La ESAL o representante legal _____
Nit ó C.C. No._____ de _____
Matricula No._____
Dirección _____
Teléfonos, fax._____
Ciudad. _____

ANEXO No. 2
FORMATO- UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año_____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)_____legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de_____, representada legalmente por_____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL,** la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE**: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la Gobernación del Valle del Cauca, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la contratación _____. Contratación No._____. La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Gobernación del Valle del Cauca y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, suministrarán el mutuo

contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. _____

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

_____

Nombre
CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ *(Nombre del La ESAL Lo representantes legal de la entidad proponente)* identificado con la cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal o a nombre propio, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del pliego de condiciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA en cabeza de su Gobernadora y representante legal, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Contrato estatal que tiene por objeto: "_____".

2. Que es interés y expresa voluntad en mi calidad de La ESAL de apoyar la acción de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, para fortalecer la transparencia

en las modalidades de selección contractual, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;
3. Que es mi voluntad en condición de La ESAL participar en el presente proceso de contratación precitado, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

En mi calidad de proponente, mediante Suscripción del presente documento, estoy asumiendo los siguientes compromisos:
A) No ofrecer dinero, dádiva, forma u otra utilidad al servidor público o realizará promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante suyo exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
C) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea empleado de su compañía o empresa independiente, o asesor o consultor lo hagan a su nombre.
D) Me comprometo, además, a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:

No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida su propuesta.
No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
E) En mi carácter de ESAL me compromete formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____
a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

_____
NOMBRE:
C.C.

ANEXO No. 4

FORMATO – DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES

Santiago de Cali, _____ de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ATT. DR. XXXXXXXXXXXXX
Secretario de Educación Departamental

REF: **CONVOCATORIA NÚMERO (_____)**

OBJETO: **(Nombre u objeto del contrato)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **Indicar el Plazo**

Si es persona natural:
Yo, _____(nombres y apellidos completos), identificado con la cédula de Ciudadanía No. _____de _____, declaró bajo gravedad de juramento, que, he venido pagando los aportes a salud, pensión, ARP, Caja de Compensación, ICBF y Sena y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto.
En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2022.
(Firma)

El OFERENTE
Nombre de La ESAL
C. C. No.:

Sí es Persona Jurídica:
Yo, nombres y apellidos del contador ó revisor fiscal, identificado con cédula de ciudadanía No. (Numero), de (ciudad) y T.P. No. (número), que, la empresa (nombre), ha venido pagando los aportes a salud, pensión, ARP, Caja de

CONTRAPARTIDA

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE

FORMATO No. 7

Experiencia del Proponente

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL LA ESAL(GENERAL Y ESPECIFICA)													
No	**CONTRATO No.**	**CÓDIGO SRUP**	**CONTRATISTA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**INVIDUAL CONSORCIO UNION TEMPORAL**	**% PARTICIPACION**	**VALOR CONTRATO**	**SMLV RUP PARTICIP**	**SMLV %PARTICIP**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**OBJETO**	**EXPERIENCA HABILITANTE**

I = Individual

C= Consorcio

U= Unión Temporal

Firma del La ESAL

Nombre:

Documento de Identidad:

ANEXO No. 8

PROPUESTA DE APORTES

Señores:
Departamento del Valle del Cauca
Santiago de Cali

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."*

El suscrito actuando como; Representante Legal de la entidad_____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con _____ las condiciones que se establecen en la convocatoria pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta de aportes así:

CONTRAPARTIDA ESAL CONTRATO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
CLASIFICACIÓN DEL GASTO		
ítem	Fuente Financiación	Valor

Así mismo declaro:

Que el valor total de los aportes es de _____ Pesos ($
Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(Representante legal de la ESAL o apoderado según el caso)
C.C. No. expedida en
Nit:
Dirección:

ANEXO No. 9

FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT.

Ciudad y Fecha:
Nombre o Razón Social
Entidad Pública Si marco X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_
Dirección Principal Ciudad:
FAX CORREO ELECTRONICO:

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:

a) Contribuyente del impuesto de renta _____
b) Gran contribuyente _____ Resolución _____
c) Responsable del IVA _____ Si marco X indique si es Régimen Común _____ o Régimen simplificado.
d) Autor retenedor de renta _____ Resolución _____
e) Retenedor de IVA _____ Resolución _____

2. Por la Administración de Impuestos Distritales o municipales como:

   Contribuyente de Industria y Comercio SI/NO Actividad económica Principal: Código_____

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta: Cte._____

Ahorro _____ No. _____
Banco_____ , Ciudad _____

REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE:
FIRMA:

1. C._____ DE _____

ANEXO No. 10

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN EFECTIVO

INVITACIÓN PÚBLICA xxxx-2023

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."*

.

Nosotros, _____, en calidad de _____ (La ESAL o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, y _____, en mi calidad de contador público, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifestamos que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, la ESAL cuenta con los recursos suficientes para cumplir con la contrapartida EN EFECTIVO ofrecida en la propuesta, y que asciende a la

suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXX). Estos recursos se encuentran disponibles en la cuenta (ahorros/corriente) No. _____ del banco _____ .

Atentamente,

FIRMA: _____
(Representante Legal)
Identificación _____

FIRMA: _____
(Contador Público)
Identificación _____
Tarjeta Profesional _____

FORMATO No. 11

COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-2023

OBJETO: "."

Yo_____, en calidad de _____ (la ESAL o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que nos comprometemos irrevocablemente a cumplir con la contrapartida ofrecida en la propuesta, y que está compuesta de la siguiente manera:

CONTRAPATIDA EN EFECTIVO:

La contrapartida en efectivo asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXX).

Atentamente,

FIRMA: _____

(Representante Legal) Identificación _____

ANEXO No. 12
CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA."*

Yo. _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____, manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario de la INVITACIÓN PÚBLICA XXXX-2022 contaré mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

TABLA

Manifiesto que el personal que el operador emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Departamento.

Atentamente,

FIRMA: _____ (Representante Legal)
Identificación _____